

RESOLUCIÓN N° 627 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - IPTA, A REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PAGO A FAVOR DEL PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL CONO SUR (PROCISUR).

Asunción, 26 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: El Memorando DF N° 78, de fecha 26 de diciembre de 2.022, (Exp. MEI N° 60-919-2022), remitido por la Dirección Financiera, a través de la cual solicita la gestión para el pago parcial del Aporte Anual de Fondos al Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR), correspondiente a la 3ra. Cuota del año 2022, y;

CONSIDERANDO: *Que*, el Dpto. de Presupuesto, por Provid. DP N° 128/22, de fecha 26/12/2022, remite el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Rubro 850-851 Transferencias Corrientes al Sector Externo, FF.30-OG 001.-----
Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por Memorandum DGAF N° 110/2.022, de fecha 26/12/2.022, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando dictamen jurídico, para la emisión de la resolución que autorice el pago correspondiente a la 3ra. Cuota al PROCISUR, año 2022 por el monto de Dólares americanos Once mil setecientos (US\$ 11.700.-), o su equivalente en Guaraníes.-----
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Memorando N° 144/22, colige que la solicitud de Resolución para el pago de la 3ra. Cuota de PROCISUR correspondiente al presente año 2022, se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no encuentra objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia.-----

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, a proceder al pago de **Dólares Americanos Once mil setecientos (US\$ 11.700.-)** o su equivalente en Guaraníes, a ser obligado en el Rubro 850-851 Transferencias Corrientes al Sector Externo, FF.30-OG 001, correspondiente al pago de la 3ra. Cuota del Ejercicio Fiscal 2.022; al Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR).

Artículo 2°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente